

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

2508 Decreto n.º 20/2016, de 23 de marzo, sobre promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016.

Las Administraciones Públicas deben contar con los factores organizativos que les permitan satisfacer el derecho de los ciudadanos a una Administración eficaz y eficiente en la utilización de los recursos públicos. Entre esos recursos el más importante, sin duda, es el personal al servicio de la Administración.

Dentro de las medidas de planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas se incluyen, de conformidad con el artículo 69.2.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las de promoción interna.

En este sentido, resulta preciso articular medidas que faciliten la promoción profesional de los empleados públicos que permitan la progresión en su carrera, desde niveles inferiores a los superiores, de manera que no se limiten las oportunidades de quienes tienen interés y deseo de alcanzar con su dedicación y esfuerzo las mayores responsabilidades.

Con ello, se realiza una apuesta decidida por la promoción profesional y la carrera administrativa de los empleados públicos de esta Administración, contemplándose un número equilibrado y suficiente de plazas para los distintos Cuerpos, Escalas y Opciones, que además no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos.

Asimismo, conscientes de la importancia de la promoción interna de su personal, este decreto recoge la posibilidad por parte de los empleados públicos que reúnan los requisitos que se señalen en las respectivas convocatorias, de promocionar sobre el mismo puesto de trabajo que desempeñen en el Subgrupo inmediatamente inferior desde el que promocionan, reconvirtiendo el puesto, una vez superen las pruebas selectivas para el acceso al nuevo Cuerpo u Opción respectivo al que promocionan, en determinados Cuerpos y Opciones en los que se aprecia identidad de funciones o continuidad funcional, conforme a lo establecido en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2015 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de los empleados públicos, período 2016 a 2018, publicado en el BORM n.º 34, de 11 de febrero de 2016.

Las medidas contenidas en este decreto ha sido objeto de negociación y acuerdo con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, el día 3 de marzo de 2016.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, de acuerdo con el artículo 13 de la misma ley, a propuesta del

Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de marzo de 2016,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este decreto es la articulación de las medidas de promoción interna de los empleados públicos para el año 2016, así como la determinación del número de plazas a incluir en la misma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las medidas contempladas en este decreto serán aplicables para la promoción interna a los Cuerpos, Escalas y Opciones propios del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, contenidos tanto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, como en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio.

2. Las medidas de promoción interna contenidas en este decreto serán de aplicación al personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Artículo 3. Cuantificación.

1. Para la promoción interna se establece el número de plazas a convocar en 80 plazas.

2. Para la promoción interna sobre el mismo puesto, conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2015 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, se establece el número de plazas a convocar en 104 plazas.

Artículo 4. Titulaciones académicas.

1. En relación con la titulación requerida para la promoción a los diferentes Cuerpos y Opciones, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, antes señalados. Sin perjuicio de lo anterior, en las convocatorias de cada uno de los Cuerpos y Opciones se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior, así como de aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

Para las dispensas de titulación se tendrá en cuenta además de lo dispuesto en las normas citadas en el párrafo anterior, lo establecido en la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y en el artículo 14.3 del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

2. Sin perjuicio de lo anterior, las convocatorias derivadas de este decreto recogerán los supuestos de dispensa de titulación señalados en los artículos 2 y 3 del Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

Las convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de este decreto incluirán la reserva de los cupos de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad en los términos establecidos en los artículos 4 y siguientes del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Artículo 6. Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas para la promoción interna a las que se refiere este decreto deberán mantenerse en la relación de puestos de trabajo y dotadas presupuestariamente.

Artículo 7. Ofrecimiento de puestos de trabajo a aspirantes seleccionados.

1. A los aspirantes que resulten seleccionados en las pruebas selectivas de promoción interna derivadas de las convocatorias a las que se refiere este decreto les serán ofrecidas por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para su ocupación con carácter provisional y en el municipio elegido, los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

b) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la convocatoria que corresponda en la Administración Regional en cómputo total.

2. Lo establecido en el apartado anterior no será de aplicación en relación con la promoción interna sobre el mismo puesto.

Artículo 8. Cuerpos, Escalas y Opciones a convocar.

1. Las convocatorias de promoción interna correspondientes incluirán las plazas a convocar en cada uno de los Cuerpos, Escalas y Opciones que se establecen en el Anexo I.

2. En el Anexo II se incluyen las plazas a convocar mediante la promoción interna sobre el mismo puesto. Por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determinen.

Artículo 9. Sistema selectivo y Convocatorias.

1. La Administración Regional negociará con las Organizaciones Sindicales el sistema selectivo para las pruebas de promoción interna derivadas de este decreto, en los términos del apartado Sexto del Acuerdo de 3 de marzo de 2016 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Promoción Profesional para 2016.

2. Las convocatorias específicas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo se llevarán a cabo, preferentemente, a través del sistema de concurso-oposición.

Artículo 10. Preferencia en la adjudicación de vacantes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 46.5 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, los funcionarios que accedan a otros Cuerpos, Escalas y Opciones por el sistema de promoción interna, tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que procedan del acceso libre.

Disposición adicional primera.

Con carácter excepcional y únicamente para los procesos selectivos de acceso a la Opción Intervención Social del Subgrupo A2, respecto de las plazas incluidas en los Anexos, el requisito de titulación específica será el exigido con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se configuran, modifican y suprimen Opciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional (BORM nº 294, de 22 de diciembre). Asimismo será también válida para esos mismos procesos la titulación de Graduado en Educación Social.

Disposición adicional segunda.

En lo no previsto por las convocatorias de promoción interna sobre el mismo puesto se aplicará preferentemente lo establecido en el Acuerdo de 19 de noviembre de 2015 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de los empleados públicos, período 2016 a 2018, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de enero de 2016.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que adopte las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de marzo de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—
El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

-ANEXO I

PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	PROMOCIÓN INTERNA	
		Promoción Interna	Turno Discapacidad
<u>A1</u>	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción PSIQUIATRÍA.	1	
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.	1	
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción INGENIERÍA DE MONTES.	1	
	Cuerpo Superior Facultativo, Opción ANALISTA DE SISTEMAS.	1	
	Cuerpo Superior Facultativo, Opción BIOLOGÍA.	1	
	Cuerpo Superior Facultativo, Opción PEDAGOGÍA.	1	
	Cuerpo Superior Facultativo, Opción PSICOLOGÍA.	2	
	Cuerpo Superior Facultativo, Opción SOCIOLOGÍA.	1	
	Cuerpo SUPERIOR DE ADMINISTRADORES.	2	
<u>A2</u>	Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA.	4	
	Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción INGENIERÍA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS.	1	
	Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL.	1	
	Cuerpo Técnico, Opción TRABAJO SOCIAL	3	
	Cuerpo Técnico, Opción EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL.	4	
	Cuerpo Técnico, Opción ANALISTA APLICACIONES.	2	
	Cuerpo de AGENTES MEDIOAMBIENTALES	1	
<u>C1</u>	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL.	7	1
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción INFORMÁTICA.	3	
	Cuerpo ADMINISTRATIVO.	9	
	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción AUXILIAR SANITARIO.	5	
<u>C2</u>	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO.	9	1
	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción AGRARIA.	3	
	Cuerpo de AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.	13	2
	TOTAL PLAZAS:	80	

ANEXO II

PLAZAS DE PROMOCION INTERNA SOBRE EL MISMO

PUESTO DE TRABAJO

Grupo/ Subgrupo	Cuerpo, Escala y Opción	RECONVERSIÓN
<u>A1</u>	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción PREVENCIÓN.	2
	Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción MEDICINA DEL TRABAJO.	1
<u>A2</u>	Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción PREVENCIÓN.	1
	Cuerpo Técnico, Escala Científica, Opción INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	2
	Cuerpo Técnico, Opción ANALISTA APLICACIONES.	2
	Cuerpo Técnico, Opción EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL.	3
	Cuerpo de GESTIÓN ADMINISTRATIVA.	5
<u>C1</u>	Cuerpo de AGENTES MEDIOAMBIENTALES.	1
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción AGRARIA.	3
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción ARTES GRÁFICAS.	10
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción AUTOMOCIÓN.	4
	Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción TRIBUTARIA.	20
	Cuerpo ADMINISTRATIVO.	48
<u>C2</u>	Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción MANTENIMIENTO.	2
TOTAL PLAZAS:		104